



Factura: 001-002-000045999



20181705002P04172

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI  
EXTRACTO

Escritura N°:	20181705002P04172						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16.05)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712294808	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ECHEVERRÍA GUILCAPI HENRY GABRIEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0604153726	ECUATORIANA	SOCIO(A)	ROSA AMELIA GUILCAPI MONTERO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181705002P04172

Factura No.: 001-002-000045999

## NOTARIA SEGUNDA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FITFOODBOX IMPORTS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ECHEVERRÍA GUILCAPI HENRY GABRIEL Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANGOLQUÍ, cantón Rumiñahui, provincia de PICHINCHA el día de hoy viernes veintitrés de Noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA MARIA ELENA SANCHEZ LIMA, NOTARIA SEGUNDA del cantón RUMIÑAHUI, comparecen a constituir la compañía FITFOODBOX IMPORTS CIA. LTDA., la señora GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación del señor ECHEVERRÍA GUILCAPI HENRY GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, domiciliado en la calle G, lote ciento cuarenta y siete y Gonzanamá, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, teléfono dos cero nueve ocho cero dos cuatro (2098024), correo electrónico hgecheverriag@gmail.com; la señora GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la calle G, lote ciento cuarenta y siete y Gonzanamá, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, teléfono dos cero nueve ocho cero dos cuatro (2098024), correo electrónico ameliamia2012@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me

han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente certificada por mí se agregan; bien instruida por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
EHEVERRIA GUILCAPI HENRY GABRIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUI	GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA
GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUI	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FITFOODBOX IMPORTS CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES

COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUARENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
EHEVERRIA GUILCAPI HENRY GABRIEL	20	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0
GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA	20	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0
TOTALES	40	1600.0	1600.0	1600.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELEZ MENDOZA MARIA ELENA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan, incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento de la compareciente; y que la misma la acepta en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaría, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA  
CEDULA: 1712294808



En Representacion de: ECHEVERRIA GUILCAPI HENRY GABRIEL.

  
GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA  
CEDULA: 1712294808



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
Identificación: 1712143450

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA  
ELENA  
SANCHEZ  
LIMA

Firmado digitalmente por  
MARIA ELENA SANCHEZ LIMA  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000183080,  
cn=MARIA ELENA SANCHEZ  
LIMA  
Fecha: 2018.11.23 16:56:27  
-05'00'



E14756718

*Manuel Gerardo Tarrío Berjano*

NOTARIO

C/ Alfonso XII, 4 - 1ª

28014 - MADRID

Telef. 914260353 - Fax 915769069

07/2018

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. ---

En Madrid, mi residencia a quince de noviembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. --

= COMPARECENCIA =

DON HENRY GABRIEL ECHEVERRIA GUILCAPI, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Villaviciosa de Odón (28670 Madrid), calle Fuentecilla número 22, con Permiso de residencia vigente válido hasta el día 21 de julio de 2020, número E20319771, con Pasaporte ecuatoriano número 0604153726. Tiene N.I.E. número X9023412-Y. -----

Lo identifico por su Permiso de residencia. ---

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de PODER. -----

= DISPOSICIONES =

El señor compareciente confiere poder a favor de su madre DOÑA ROSA AMELIA GUILCAPI MONTERO, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Cañón Rumiñahui (República de Ecuador), calle G, Lote 147, con cédula de identidad ecuatoriana número 1712294808; para que en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: -----

1º) Sociedades, Juntas y Mercantil..- Constituir y fundar toda clase de sociedades; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, aportar metálico o hacer aportaciones no dinerarias, incluso de inmuebles, designar representantes, ejercitar los derechos de socio. Concurrir a las Juntas o Asambleas Generales de Sociedades de que el poderdante sea socio, adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo, y este poder no debe aplicarse a los apoderados restricción representativa alguna, ni siquiera para Juntas o Asambleas Universales, y representar al poderdante en cualquier Junta. Ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, incluso el cobro del dividendo o beneficio, y desempeñar todo tipo de cargos. -----

2º) Otorgar a tales fines cuantos documentos

E14756719



07/2018

públicos o privados sean necesario. -----

3º) Autocontratación.- Las facultades anteriores se confieren aunque la apoderada, incida en cualquier figura o supuesto de autocontratación, autoentrada en los negocios del poderdante, conflicto de intereses, aun manifiesto, o múltiple representación. -----

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, redactada según minuta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el/los señor/es compareciente/s a quien/es hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.--, la acepta/n y firma/n.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de el/los interviniente/s serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario

E14756720



07/2018

que suceda al actual en la plaza.-----

Queda/n informado/s de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal en esta Notaría, así como del derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

= AUTORIZACION =

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el/los otorgante/s y del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.--

Está la firma del compareciente.- Rubricada.-  
Signado, Firmado, Rubricado y Sellado: Manuel Gerardo Tarrío Berjano.-----

-----  
-----

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, en la cual queda anotada. Y para el poderdante, la expido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EI, número 4756718 y los dos folios posteriores en numeración. En Madrid, a quince de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE.



APLICACIÓN ARANCEL REAL DECRETO 1.426/1.989  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



EH1282518

10/2018



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=  
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de  
 D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano  
 Notario de Madrid  
 el día 15/11/2018 con el número 2375 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	15/11/2018
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2018/072613
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: 1YTS-fLx9-BShD-vLQK

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA: 1YTS-fLx9-BShD-vLQK

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

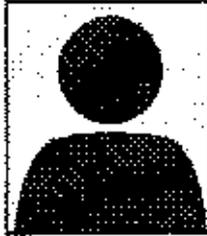
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / sur Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA: 1YTS-fLx9-BShD-vLQK



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712294808

Nombres del ciudadano: GUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GILBERTO EFRAIN GUILCAPI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DALILA EFIGENIA MONTERO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



Nº de certificado: 186-175-04033



186-175-04033

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




 CIUDADANIA 171229480-8  
 BUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA  
 CHIMBORAZO/BUENO/SAN ISIDRO DE PATULU  
 24 AGOSTO 1973  
 001- 0075 00127 F  
 CHIMBORAZO/ BUENO  
 SAN ISIDRO DE PATULU 1973  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 GILBERTO EFRAIN BUILCAPI  
 DALILA EFIBENIA MONTERO  
 QUITO 28/12/2012  
 28/12/2004  
 DUP 0139865  



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 A DEVENIR EN CNE
 

**001** 001-340 1712294808  
SECCION NUMERO CEDULA  
 BUILCAPI MONTERO ROSA AMELIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO CANTON: OTOCOLLAO PARROQUIA:  
 CIRCUNSCRIPCION: ZONA: 8

